

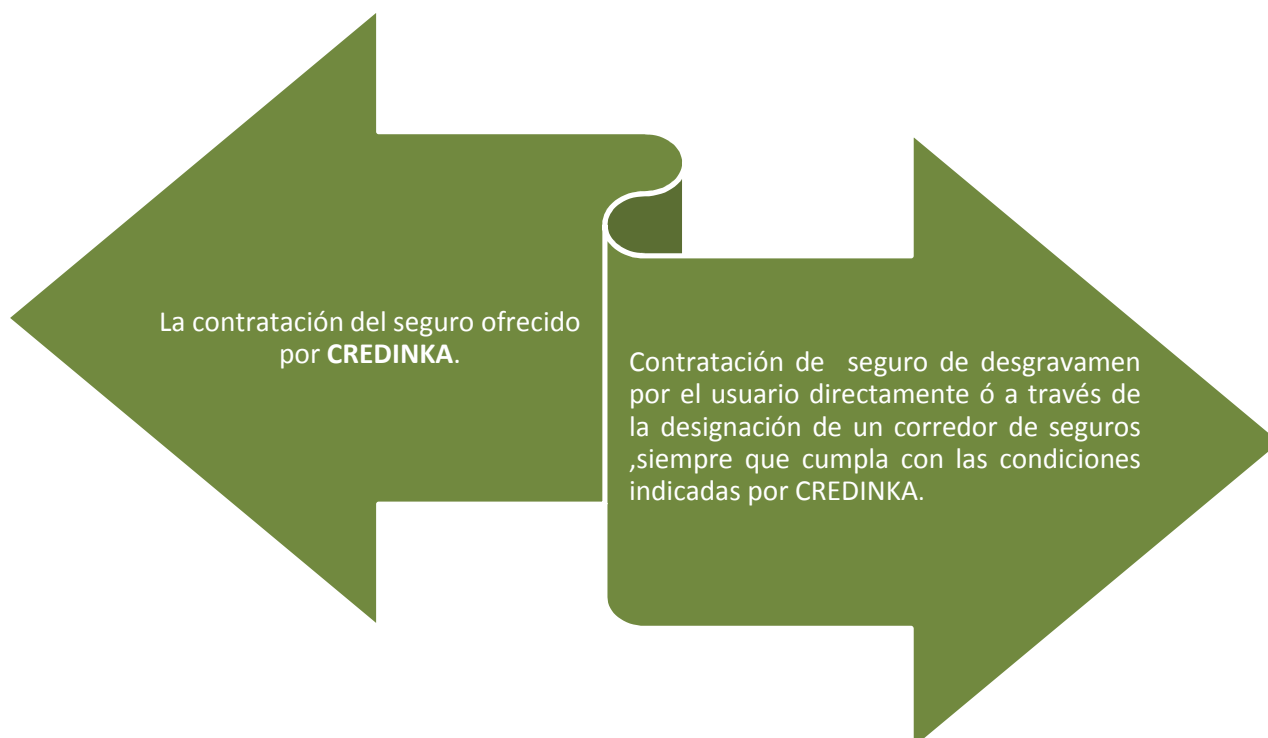
SEGURO DE DESGRAVAMEN.

CREDINKA estableció que todos los productos activos otorgados a personas naturales requieren como condición para la contratación del respaldo de un seguro de desgravamen.

¿Qué es el Seguro de Desgravamen?

Es un seguro sobre la vida del asegurado, que tiene como objeto pagar, al momento de su fallecimiento, la deuda que mantenga frente a CREDINKA.

Para la contratación de un seguro de desgravamen los usuarios cuentan con dos formas establecidas:



a) Contratación del seguro ofrecido por CREDINKA.

CREDINKA mantiene contratado con RIMAC SEGUROS un seguro de desgravamen bajo Póliza N° 253739 aplicables para todos los productos.

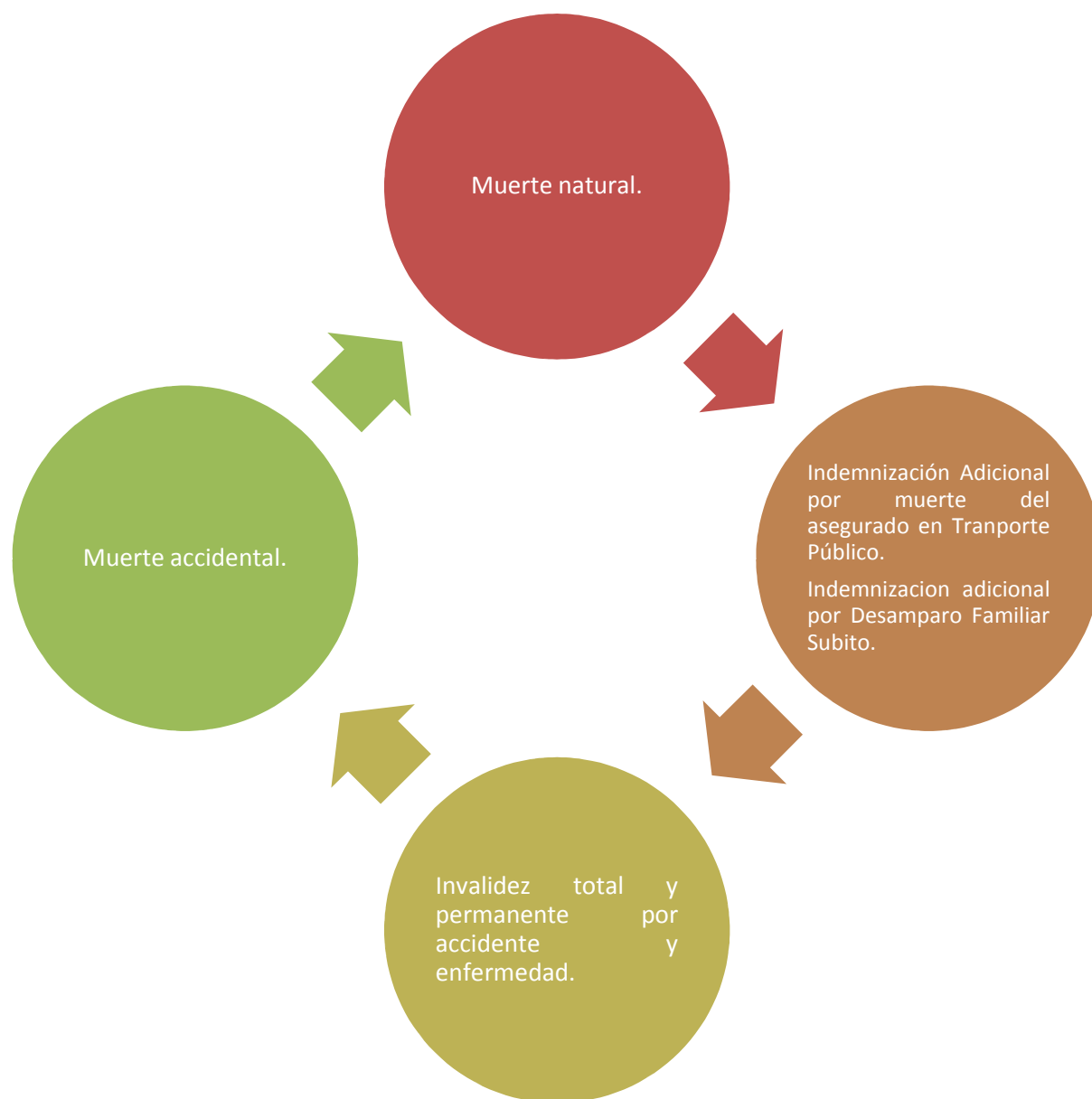
Las personas naturales que soliciten créditos, tengan una edad máxima de 74 años y 364 días al momento del crédito, se encuentren física y mentalmente capacitados para desarrollar sus actividades habituales y normales, podrán contratar el seguro de desgravamen que respalde a su operación crediticia.

La edad máxima de permanencia del seguro es de 79 años y 364 días.

CREDINKA entregará una póliza del seguro o el certificado de seguros emitido por RIMAC SEGUROS. Este documento se encuentra elaborado de acuerdo al Reglamento sobre Pólizas de Seguros y Notas Técnicas aprobado por la SBS.

- **Cobertura.**

El seguro de desgravamen respalda los siguientes riesgos:



- **Monto de cobertura del seguro de desgravamen.**

El monto de cobertura de nuestro seguro de desgravamen en los productos diferentes al crédito hipotecario es de **S/ 600,000.00 Soles.**

En los créditos hipotecarios, la cobertura del seguro de desgravamen también es de **S/ 600,000.00 00 Soles.**

- **Exclusiones.**

La póliza **no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:**

- I. Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos un (1) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del Seguro de Desgravamen.
- II. Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- III. Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- IV. Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo devenido de un viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- V. A consecuencia de enfermedades, lesiones o defectos que se consideren pre existentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario.

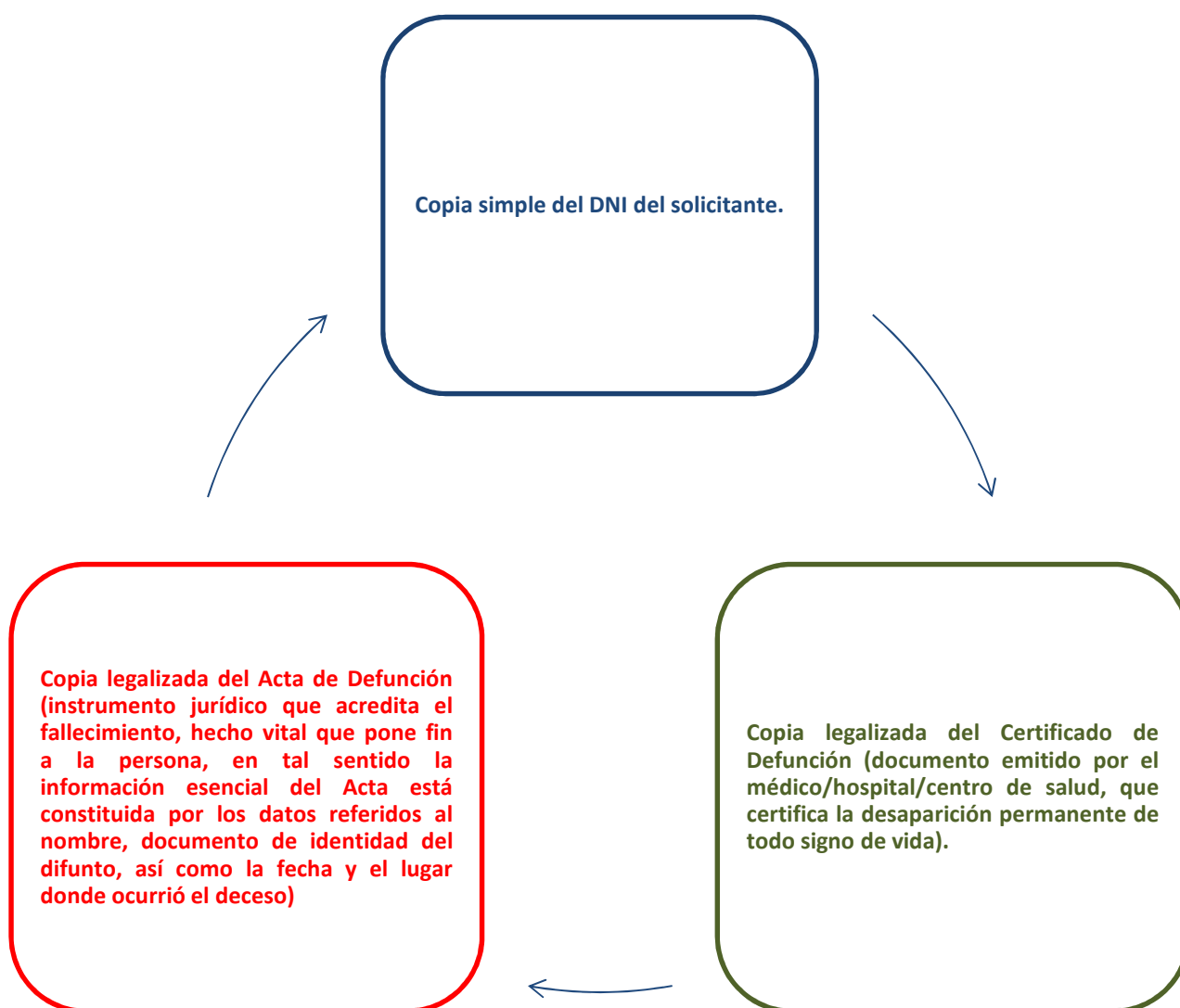
- **Procedimentalidad del cobro del seguro.**

CREDINKA cargará el importe de la prima correspondiente en las cuotas de amortización del crédito, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de pagos que se entrega al cliente al momento del desembolso, asimismo se precisa que **CREDINKA** es la única beneficiaria del mismo.

- **Procedimentalidad en caso de siniestro.**

En caso de siniestro los familiares o terceros interesados, deberán presentar una carta en cualquiera de las oficinas de atención de **CREDINKA** donde comuniquen la ocurrencia del fallecimiento del titular del crédito, a la mayor brevedad posible, con un máximo de 90 días desde ocurrido el siniestro.

Asimismo presentar todos los documentos obligatorios, según el tipo de ocurrencia:



RIMAC SEGUROS , por su parte podrá solicitar la presentación de otros documentos adicionales que ayuden a determinar la cobertura del seguro de desgravamen.

- **¿Cuál es el plazo máximo que los familiares o deudos podrán reportar el fallecimiento o invalidez del Asegurado?**

El plazo no deberá exceder de 90 días calendarios posteriores al siniestro, sin perjuicio del derecho que puedan tener los Beneficiarios o Herederos según las normas del Código Civil. Este tiempo no debe ser considerado como un plazo de caducidad.

- **¿En caso de siniestro qué documentos se debe presentar?**

La documentación obligatoria es la que se describe a continuación:

- **Requisitos saldo insoluto menor a S/. 8,500.00**

Muerte Natural y Accidental:

- Copia del documento de identidad del ASEGURADO
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.

Invalidez Total y Permanente por Accidente y Enfermedad:

- Copia del documento de identidad del ASEGURADO
- Certificado de Invalidez Total y Permanente de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades emitido por MINSA, ESSALUD o EPS.

- **Requisitos únicos necesarios para la liquidación de beneficios - saldo insoluto mayor a S/. 8,500.00**

Muerte Natural

- Copia del documento de identidad del ASEGURADO
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Historia Clínica foliada y fedatada del Asegurado en caso sea necesaria

Muerte Accidental

- Copia del documento de Identidad del ASEGURADO
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Copia del parte y atestado policial.

Invalidez Total y Permanente por Accidente

- Copia del documento de identidad del ASEGURADO.
- Evaluación de Incapacidades emitido por la Comisión Médica de Essalud o el Ministerio de Salud (MINSA) o EPS o la Comisión Médica correspondiente de las Fuerzas Armadas, en la que señale el grado de menoscabo y la fecha de configuración

Invalidez Total y Permanente por Enfermedad

- Copia del documento de identidad del ASEGURADO.
- Evaluación de Incapacidades emitido por (MINSA) COMAFP, ESSALUD o EPS, (Cualquiera de ellos) en que se señale el grado de menoscabo y la fecha de configuración.
- Copia de la Historia Clínica foliada y fedatada de todos los centros médicos donde se atendió antes y durante la enfermedad que generó la Invalidez Permanente Total .

Desamparo Súbito Familiar

- Certificado de Defunción del Asegurado y su Cónyuge
- Partida o Acta de Defunción del Asegurado y su Cónyuge
- Copia de la Partida de Matrimonio donde se evidencie el matrimonio del Asegurado con el cónyuge también fallecido.
- DNI del Asegurado y su cónyuge
- DNI de los Beneficiarios
- El Atestado o Informe Policial completo
- Protocolo de Necropsia
- Dosaje Etilico
- Testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada

RIMAC SEGUROS , por su parte podrá solicitar la presentación de otros documentos adicionales que ayuden a determinar la cobertura del seguro de desgravamen.

b) Contratación de seguro de desgravamen por el usuario o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que cumpla con las condiciones indicadas por CREDINKA.

Las personas naturales también podrán contratar el seguro de desgravamen directamente a una empresa aseguradora o en su defecto a través de un corredor de seguros siempre y cuando estos cumplan con los requisitos exigidos por **CREDINKA**.

En caso el usuario acredite haber contratado por su cuenta un seguro que cumpla con tales requisitos, no está obligado a tomar el seguro ofrecido por **CREDINKA**.

Este seguro deberá ser endosado a favor de **CREDINKA**, hasta por el monto del saldo adeudado.

El endoso y forma de pago, por acuerdo de las partes, podrá ser tramitado por el usuario ante la empresa del sistema de seguros que emite la póliza y entregado a **CREDINKA** por éste o por la empresa de seguros.

El usuario será responsable de pagar oportunamente a la empresa de seguros la prima de la póliza contratada y endosada a **REDINKA**.

- **Requisitos establecidos por REDINKA que debe cumplir un seguro de desgravamen cuando es contratado directamente o a través de una empresa de seguros.**

REDINKA establece los siguientes requisitos para admitir un seguro de desgravamen contratado en forma directa por el cliente:

- La Póliza de Desgravamen debe estar Endosada a Favor de Credinka S.A, por el monto total del crédito.
- El Contratante y/o asegurado debe ser el mismo titular del crédito.
- La Suma Asegurada que figura en la póliza debe ser mayor o igual al saldo capital (saldo insoluto).
- En caso la póliza sea de vigencia anual, deberá contar con autorización del cliente para su renovación automática.
- La edad de cobertura debe estar dentro del rango que maneja la póliza contratada por Credinka (entre 18 y 80 años).
- Coberturas:
 - Muerte Natural
 - Muerte Accidental
 - Invalidez Total y Permanente por Enfermedad
 - Invalidez Total y Permanente por Accidente
 -

c) Vigencia de la póliza.

- Inicio.- Antes o igual a la fecha del desembolso (crédito).
- Terminó.- Al finalizar con el pago (crédito).